



Quien suscribe, Diputada Anel Martínez Pérez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de vigilancia y denuncia respecto de prácticas o métodos que pudieran alterar el ciclo hidrológico o la precipitación pluvial en sus demarcaciones territoriales; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrícola representa una de las actividades económicas y sociales más importantes para el Estado de Tlaxcala, particularmente en las regiones cuya producción depende mayoritariamente del temporal y de los ciclos naturales de lluvia.

En diversos municipios de la entidad, especialmente en la zona oriente del estado, productores y habitantes han manifestado preocupación por el presunto uso de dispositivos o métodos destinados a modificar fenómenos meteorológicos, entre ellos los denominados cañones antigranizo, situación que ha generado inconformidad social e incertidumbre entre quienes dependen directamente de la precipitación pluvial para el desarrollo de sus actividades agrícolas.

En atención a ello, resulta necesario fortalecer la coordinación institucional entre los distintos órdenes de gobierno, a efecto de garantizar la observancia de las



disposiciones ambientales vigentes y promover mecanismos de prevención, vigilancia y denuncia.

Cabe señalar que la legislación estatal contempla restricciones respecto del uso de métodos o instrumentos que pudieran alterar el ciclo hidrológico o afectar la precipitación pluvial, correspondiendo a las autoridades competentes conocer de las denuncias e iniciar, en su caso, los procedimientos administrativos respectivos.

Por tal motivo, resulta indispensable la participación activa de los ayuntamientos, así como de las presidencias de comunidad, regidurías y áreas municipales vinculadas al sector agrícola y al medio ambiente, como autoridades de proximidad con la ciudadanía y con conocimiento directo de las problemáticas que se presentan en sus respectivas demarcaciones territoriales.

En los últimos años se ha incrementado la utilización de dispositivos y métodos destinados a la modificación de fenómenos meteorológicos, particularmente aquellos orientados a la estimulación artificial de lluvias o a la alteración de sistemas nubosos. Representa un riesgo significativo para el equilibrio ambiental, el ciclo hidrológico y la estabilidad social de las comunidades.

La posible modificación de patrones de precipitación puede generar afectaciones en zonas agrícolas, disponibilidad de agua, ecosistemas locales e incluso en la salud de las personas, sin que exista plena certeza científica sobre sus consecuencias.

Esto genera un escenario de incertidumbre y desconfianza social, así como potenciales conflictos entre comunidades que perciben afectaciones derivadas de dichas intervenciones.

En este contexto, resulta indispensable fortalecer el papel de los ayuntamientos, así como de las regidoras, regidores y presidencias de comunidad, como autoridades de proximidad responsables de salvaguardar el bienestar colectivo y el equilibrio ecológico dentro de su demarcación. Su intervención es fundamental



para prevenir la realización de actividades que impliquen la manipulación de fenómenos meteorológicos sin sustento técnico, legal o ambiental suficiente.

Bajo el principio precautorio, reconocido en materia ambiental, corresponde a las autoridades adoptar medidas oportunas para evitar daños graves o irreversibles, aun cuando no exista certeza científica absoluta. Por ello, los gobiernos municipales deben asumir una postura activa en la vigilancia, regulación y, en su caso, restricción de cualquier práctica que pretenda alterar artificialmente las condiciones climáticas en su territorio.

Asimismo, es necesario promover acciones de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, así como mecanismos de información y participación ciudadana que permitan identificar, denunciar y atender oportunamente estas actividades. La protección del medio ambiente, el acceso al agua y la preservación de los recursos naturales son derechos fundamentales que deben ser garantizados desde el ámbito local.

Por lo anterior, la presente propuesta tiene como propósito exhortar y facultar a los ayuntamientos, regidoras, regidores y presidencias de comunidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen medidas preventivas, de vigilancia y control respecto del uso de dispositivos o métodos destinados a modificar fenómenos meteorológicos, privilegiando en todo momento la protección del medio ambiente, la seguridad hídrica y el bienestar de la población.

En consecuencia, se busca consolidar una actuación municipal responsable, informada y comprometida, que evite la realización de estas prácticas cuando no existan condiciones de certeza, legalidad y sustentabilidad, garantizando así la protección del territorio y de las generaciones presentes y futuras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala exhorta respetuosamente a los sesenta ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen acciones de vigilancia, atención y canalización de reportes ciudadanos relacionados con prácticas o métodos que pudieran alterar el ciclo hidrológico o la precipitación pluvial dentro de sus demarcaciones territoriales.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las presidencias de comunidad, regidurías y direcciones municipales de agricultura, desarrollo rural o áreas afines, para que coadyuven con las autoridades ambientales competentes mediante la documentación, reporte y presentación de denuncias administrativas respecto de hechos presuntamente relacionados con el uso de dispositivos o mecanismos destinados a alterar fenómenos meteorológicos.

TERCERO. Se exhorta a los ayuntamientos para que promuevan campañas informativas dirigidas a la población y al sector agrícola sobre la importancia de preservar el equilibrio ambiental, el respeto al ciclo hidrológico y los mecanismos institucionales de denuncia previstos en la legislación estatal.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno de esta Soberanía y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dando en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl; a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA